

PRESUPUESTO INICIAL DE AÑO 2022 HOSPITAL  
ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley Nº 21395 de Presupuesto del sector Público del año 2022, D.S. Nº 140/2004 y, D.E. Nº 24/2021 del Ministerio de Salud, que designa Director (S) del Servicio de Salud Antofagasta, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Presupuesto inicial año 2022, del Hospital de

Antofagasta:

Subt.	Item	Asig.	Subasig.	Descripción	Glosa	Hospital Doctor Leonardo Guzmán de Antofagasta
				<b>INGRESOS</b>		<b>114.921.815</b>
<b>05</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.702.067</b>
	02			Del Gobierno Central		111.702.067
		007		Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
		009		Fondo Nacional de Salud - Prestaciones		
		010		Institucionales		
				Subsecretaría de Salud Pública		
		014		Hospital de Antofagasta		111.702.067
		015		Hospital de Calama		
		201		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		
<b>06</b>				<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.668</b>
<b>07</b>				<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.680.799</b>
<b>08</b>				<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.520.280</b>
	01			Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.223.692
	02			Multas y Sanciones Pecuniarias		
	99			Otros		296.588
<b>12</b>				<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1</b>
	10			Ingresos por Percibir		1
<b>15</b>				<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		

				<b>GASTOS</b>		<b>114.921.815</b>
<b>21</b>				<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>73.151.534</b>
<b>22</b>				<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>40.272.271</b>
<b>23</b>				<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		-
	02			Prestaciones de Asistencia Social		-
		004		Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		-
<b>24</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		-
	01			Al Sector Privado		-
		395		Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		-
		461		Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		-
	03			A Otras Entidades Públicas		-
		298		Atención Primaria, Ley N° 19.378		-
<b>25</b>				<b>INTEGROS AL FISCO</b>		1.223.692
	01			Impuestos		
	99			Otros Íntegros al Fisco		1.223.692
<b>29</b>				<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		274.318
				Máquinas y Equipos		
	05					274.318
<b>34</b>				<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		-
	07			Deuda Flotante		

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de cargos	2.142
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.330
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	165
	- N° de horas semanales	4.620
		2
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de	-
		536

03	<p>b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno</p> <p>b1) Horas extraordinarias año</p> <p>- Miles de \$ 655.597</p> <p>b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005</p> <p>- Miles de \$ 4.999.288</p> <p>- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.403</p> <p>- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 5</p> <p>c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.</p> <p>- Miles de \$ 107.702</p> <p>d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional</p> <p>- Miles de \$ 19.208</p> <p>e) Convenios con personas naturales</p> <p>e1) Personas asimiladas al D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda</p> <p>- N° de personas 3</p> <p>- Miles de \$ 19.480</p> <p>e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076</p> <p>- N° de contratos 65</p> <p>- Miles de \$ 2.610.533</p> <p>f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p>- N° de personas -</p> <p>- Miles de \$ -</p> <p>g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:</p> <p>- N° de personas 20</p> <p>- Miles de \$ 32.840</p> <p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p> <p>h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:</p> <p>- Miles de \$ 2.076.866</p> <p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
	Incluye:	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio	

04	Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	16.264
	del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.	14.413.144

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 972619-da10ce en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>